

RESOLUCIÓN 109-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará, mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...*”;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*”

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*”

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

- Que,** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: 10. *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, convocó al *“Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces; y 532 notarias y notarios...”* y para el efecto expidió el instructivo respectivo contenido en la Resolución No. 109-2012 de 11 de septiembre de 2012;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió la Resolución No. 021-2013, de fecha 15 de abril de 2013, en la que aprobó el informe final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de Primer Nivel, en varias materias a nivel nacional;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución No. 021-2013 establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno...”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando DG-2013-5423, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, mediante el cual remite el Memorando DNTH-7427-2013 suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contienen el informe de: *“INCORPORACIÓN DE NUEVAS JUEZAS Y JUECES AL SERVICIO JUDICIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO 004”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

**NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE SANTA ELENA,
CAÑAR, COTOPAXI, CHIMBORAZO Y PICHINCHA**

Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a las y los siguientes postulantes elegibles en la provincia de Santa Elena:

APELLIDOS	NOMBRES	MATERIA	PROVINCIA	CANTÓN	NOTA
Chérrez Molina	María Belén	Penal	Santa Elena	Santa Elena	85,150
Lastra Laínez	Leonardo Fabián	Penal	Santa Elena	Santa Elena	71,300
Vásquez Montesinos	Gustavo Edmundo	Penal	Santa Elena	Santa Elena	72,555
Guillén	Oscar Medardo	Penal	Santa Elena	Santa Elena	83,640
Ordóñez Santacruz	Pedro Bolívar	Tribunal Penal	Santa Elena	Santa Elena	85,950
Pozo Izquierdo	Milton Felipe	Tribunal Penal	Santa Elena	Santa Elena	79,600
Monroy Palau	Abdón Oswaldo	Tribunal Penal	Santa Elena	Santa Elena	75,125
Yaulema Cepeda	Edgar Vinicio	Tribunal Penal	Santa Elena	Santa Elena	74,675
Vélez Ponce	César Augusto	Tribunal Penal	Santa Elena	Santa Elena	71,500
Rodríguez Romero	Daniel Oswaldo	Juez de Sala Provincial	Santa Elena	Santa Elena	81,450
Tomalá Perero	Victor Alcívar	Juez de Sala Provincial	Santa Elena	Santa Elena	79,160
Caicedo Ante	Silvana Isabel	Juez de Sala Provincial	Santa Elena	Santa Elena	76,850

Artículo 2.- Nombrar juezas y jueces a las y los siguientes postulantes elegibles en la provincia de Cañar:

APELLIDOS	NOMBRES	MATERIA	PROVINCIA	CANTÓN	NOTA
Álvarez García	Érika Fernanda	Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	Cañar	Cañar	85,050
Zhumi Lazo	Francisco Santiago	Civil	Cañar	Cañar	75,200

Moncayo Verdugo	Hernán Patricio	Contravenciones	Cañar	La Troncal	77,650
-----------------	-----------------	-----------------	-------	------------	--------

Artículo 3.- Nombrar juezas y jueces a las y los siguientes postulantes elegibles en la provincia de Cotopaxi:

APELLIDOS	NOMBRES	MATERIA	PROVINCIA	CANTÓN	NOTA
Fabara Gallardo	Fabián Alejandro	Garantías Penales (Juzgado Primero)	Cotopaxi	Latacunga	81,710
Singaña Carrillo	Martha Piedad	Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	Cotopaxi	Salcedo	76,700

Artículo 4.- Nombrar juezas y jueces a las y los siguientes postulantes elegibles en la provincia de Chimborazo:

APELLIDOS	NOMBRES	MATERIA	PROVINCIA	CANTÓN	NOTA
Paca Padilla	Juan Carlos	Garantías Penales	Chimborazo	Riobamba	72,325
Silva Andrade	Cristina Paola	Violencia contra la Mujer y Familia	Chimborazo	Riobamba	84,600
Ocaña Vallejo	Franklin Olmedo	Contravenciones de Tránsito	Chimborazo	Riobamba	88,900

Artículo 5.- Nombrar juezas y jueces a las y los siguientes postulantes elegibles en la provincia de Pichincha:

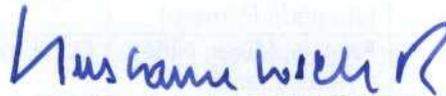
APELLIDOS	NOMBRES	MATERIA	PROVINCIA	CANTÓN	NOTA
Corral Calderón	Gustavo Xavier	Laboral	Pichincha	Quito	84,464
Salazar Ruiz	Rodrigo Fernando	Laboral	Pichincha	Quito	84,120
Fiallos Jerez	Arnaldo Benjamín	Laboral	Pichincha	Quito	83,980
Gómez Rodríguez	Lucila	Laboral	Pichincha	Quito	82,750

Artículo 6.- Delegar a la Directora General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las y los nuevos jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

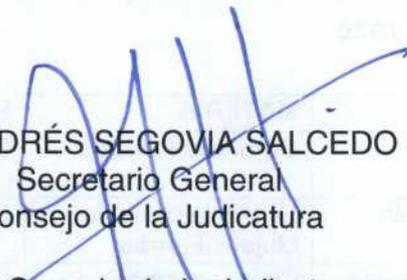
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura